



Expediente 9640/2025

**EDICTO**

**ROSARIO LUISA DELGADO VILLALÓN, TENIENTE DE ALCALDE  
DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA**

**HACE SABER:**

Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2025, tuvo a bien adoptar el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Se autorice la provisión con carácter interino de UN puesto de DOCENTE del Programa de Empleo y Formación “ARTESANÍA Y PATRIMONIO”, para la impartición del Programa Formativo “Bordados en Seda y Oro”, por tiempo de contrato igual a 6 meses, según la reprogramación del Itinerario Formativo aprobada en Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria de fecha 29 de julio del presente año, otorgándose un nuevo plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la Convocatoria en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

**SEGUNDO.-** En caso de que, transcurrido el periodo de presentación de candidaturas para la plaza de Docente, como funcionario interino por tiempo de contrato igual a 6 meses, del Programa Formativo (ARTA01) “Bordados en Seda y Oro”, no se pudiese constituir bolsa de trabajo para dicho puesto por no concurrir candidato/a alguno/a o, habiendo concurrido candidatos/as, no cumpliesen con los requisitos establecidos en las Bases que rigen la convocatoria y no fuesen validados por la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.1c Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se proceda a la selección mediante la remisión de oferta de empleo al órgano gestor de las políticas de empleo de la Administración de la Junta de Andalucía (Servicio Andaluz de Empleo), en solicitud de demandantes de empleo.

**TERCERO.-** La presente convocatoria se regirá por las Bases aprobadas en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 1 de abril del presente año, teniéndose en consideración la Reprogramación del Programa de Empleo y Formación “ARTESANÍA Y PATRIMONIO”, aprobada en Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria de 29 de julio del presente año, lo que supone una duración del contrato de trabajo, del puesto de DOCENTE para el Programa Formativo “Bordados en Seda y Oro”, de 6 meses, siendo la modalidad contractual la de funcionario/a interino/a (artículo 115 Ley 5/2023 de 7 de junio de la Función Pública de Andalucía) y otorgándose un periodo de

ROSARIO DELGADO VILLALÓN (I.d.e. 1)  
DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA  
Nº 191 - viernes 03 de octubre de 2025  
HASH: 663292b9b5529c4e346f654a4e596



Cód. Verificación: ASS5W6ZDZHLTPXXOAGCFDX89  
Verificación: <https://sevilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 27

presentación de solicitudes de 10 días hábiles a fin de garantizar tiempo suficiente para la presentación de candidaturas con el fin de cubrir la plaza y garantizar, por tanto, la continuación del Itinerario Formativo del Programa de Empleo y Formación. Es por lo anterior por lo que las Bases Reguladoras del proceso selectivo quedarían redactadas en los siguientes términos:

**"BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE UN DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO "BORDADOS EN SEDA Y ORO" (ARTA 01) NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN ASÍ COMO EN SU CASO, LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS A ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-**

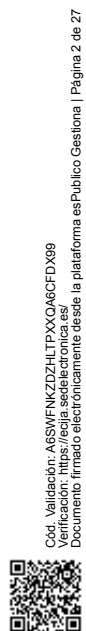
El objeto de la presente convocatoria es establecer las Bases Generales y Específicas que han de regir **la selección de UN DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO "BORDADOS EN SEDA Y ORO" (ARTA 01)** necesario para la ejecución de los Programas de Empleo y Formación, correspondientes a los Proyectos subvencionados a este Excmo. Ayuntamiento por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para 2024- 2025 (Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, de fecha 20 de diciembre de 2024), según lo siguiente:

Contratación: Funcionario Interino.  
Duración del contrato: 6 meses.

**SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES:**

Los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos el último día del plazo de presentación de solicitudes:

- Ser español/a o nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas
- No hallarse incurso/a en causas de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.





- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Estar en posesión de la titulación que se especifique en el anexo correspondiente para el puesto convocado, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se entenderá que está en condiciones de obtener el título cuando se aporte documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo. En caso de invocar un título equivalente al exigido, el aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia expedido por el órgano estatal o autonómico competente en materia de educación. La titulación obtenida en el extranjero deberá justificarse con la documentación que acredite la homologación y convalidación correspondiente.

- Cumplir con aquellos otros **requisitos específicos** recogidos en el Anexo I para el puesto ofertado, de conformidad con los establecidos en el Programa formativo de la especialidad convocada.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan ser excluidos por estas causas, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Estos/as aspirantes tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de discapacidad padecen y qué adaptaciones necesitan, en su caso, para la realización de los ejercicios, y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, al objeto de asegurar que las personas con discapacidad participan en condiciones de igualdad. En aplicación del Real Decreto 2271/2004 de 3 de diciembre, por el



Cód. Verificación: ASSMKNZDZHLTPXXOAGCFDX89  
Verificación: <https://sede.sevilla.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 27

que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, a efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se solicitará al candidato el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

### TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo, según modelo incluido en el Anexo II de la presente convocatoria, debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de DIEZ días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.3 de la citada Ley 39/2015.

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

**En dichas solicitudes, los/as interesados/as, manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.**

La solicitud irá acompañada necesariamente de los documentos siguientes:

- a) Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación académica, experiencia profesional y, en su caso, competencia docente exigida en la convocatoria.
- c) Curriculum vitae actualizado a la fecha de presentación de la solicitud.
- d) Vida laboral actualizada, máximo 15 días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- e) **Modelo de autobaremación, incluido en el Anexo III de la presente convocatoria**, acompañado de la Documentación justificativa de los méritos alegados para hacer valer en el concurso de méritos.



Cód. Verificación: ASS5WENZDZHLTPXXOAGCFDX89  
Verificación: <https://sede.sevilla.es/verificacion/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 27



Serán presentados documentos originales o copias autocompulsadas con la siguiente leyenda: **“es copia fiel de su original”**, junto con la fecha, firma y DNI del/la aspirante al pie de dicha leyenda, advirtiendo que en caso de detectarse que la copia pudiera haber sido alterada, el/la aspirante incurriría en falsedad documental, con las responsabilidades que correspondan.

La documentación acreditativa de los méritos autobareados deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en el autobaremo, debiendo ajustarse a lo siguiente:

o Experiencia Profesional:

Se valorará la **experiencia profesional relacionada directamente con la ocupación convocada**.

La prestación de servicios mediante relación funcionarial en la Administración Pública se acreditará preferentemente mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.

La prestación de servicios mediante contratación laboral se acreditará mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante, copias de los contratos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el sector público o privado, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

o Formación y preparación profesional:

- La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida en la convocatoria, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso, se justificará con copia del título o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- La acreditación de los ejercicios aprobados se realizará preferentemente, mediante certificación emitida por el órgano competente en la que deberá constar la fecha de la convocatoria de la oposición de acceso a personal funcionario o laboral fijo, categoría y, en



Cód. Verificación: ASS5WENZJH4TPXXOAGCFDX89  
Verificación: <https://sede.sevilla.es/verificacion/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 27

su caso, especialidad de la vacante convocada, así como ejercicio superado; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.

- Los cursos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas, así como el contenido del mismo. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

Únicamente puntuarán aquellos cursos cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias del puesto convocado siempre que las acciones formativas hayan sido convocadas por una Administración Pública, organismos dependientes de la misma, colegios profesionales, universidades o bien convocadas por entidades distintas a las mencionadas anteriormente, hayan sido homologadas por el INAP, IAAP u organismo análogo de la Comunidad Autónoma correspondiente o hallarse incluidas en el correspondiente Acuerdo de Formación continua en las Administraciones Públicas.

f) Los aspirantes con discapacidad deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.

Los aspirantes con discapacidad deberán especificar en su solicitud las adaptaciones que fuere necesario realizar en el desarrollo de las pruebas correspondientes, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

#### **CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de exclusión y concediendo un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, contados desde la publicación de la misma en el Tablón electrónico municipal. En el supuesto de que no hubiese sido formulada reclamación alguna en el plazo de tres días concedido al efecto, la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as quedará elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, por la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue se dictará Resolución elevando a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as, las cuales se harán públicas mediante su exposición en el Tablón electrónico municipal.

En la Resolución en la cual sean elevadas a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as se decidirá acerca de las alegaciones planteadas



Cód. Verificación: ASS5MKNZDZHLTPXXOAGCFDX89  
Verificación: <https://sevilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 27



por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo la publicación del extracto de la misma en el Tablón electrónico municipal como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

#### QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Órgano que efectúe la selección estará integrado por un/a Presidente/a, dos vocales, y un/a Secretario/a, que actuará con voz y sin voto, según la siguiente composición:

**Presidente:** Un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, a designar por el titular de la Alcaldía, o Concejal en quien delegue, cuyo puesto de trabajo se encuentre encuadrado/a en el grupo A, subgrupo A1/A2.

**Vocales:** Dos vocales a designar por el titular de la Alcaldía, o Concejal en quien delegue, cuyos puestos de trabajo se encuentren encuadrados en el grupo A (subgrupo A1/A2) o en el grupo C (subgrupo C1/C2), en función de la titulación exigida al puesto a seleccionar.

**Secretario/a:** Un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, con voz y sin voto.

Los miembros del Órgano de selección deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en esta convocatoria. La designación de los miembros del Órgano de selección se hará a través de la Resolución por la cual se proceda a la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos.

La válida constitución y actuación del Órgano de selección requerirá la asistencia del o de la Presidente/a, al menos uno/a de los/las vocales y del o de la Secretario/a.

El Órgano de selección podrá disponer la incorporación al mismo de asesores/as especialistas que colaborarán con aquél en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

Los miembros del Órgano de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Cualquier interesado/a podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.



Cód. Verificación: ASS5WENZDZHLTPXXOAGCFDX89  
Verificación: <https://sejta.sej.es/verificacion/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 27

Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, serán resueltas por el Órgano de selección.

Las resoluciones del Órgano de selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Órgano de selección tendrán derecho a percibir las asistencias que correspondan con arreglo a la ley, siempre y cuando sus actuaciones se extiendan más allá de la jornada laboral de 7,45 a 15,15 horas.

En relación a las cuantías rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo.

#### **SEXTA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.**

El sistema de selección será el de **CONCURSO DE MÉRITOS** ajustándose el proceso selectivo a lo dispuesto en las presentes bases.

El concurso de méritos se llevará a cabo mediante la autobaremación de los méritos alegados por los/las aspirantes según modelo incluido en el **Anexo III**, debiendo acompañarse la documentación acreditativa junto con la solicitud de participación, de conformidad con lo dispuesto en la base tercera.

El Órgano de selección procederá mediante su exposición en el Tablón electrónico municipal a la publicación de los méritos alegados por los aspirantes según el autobaremo presentado junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, **lo cual no implicará reconocimiento alguno de la puntuación que cada aspirante se hubiera otorgado como resultado de la autobaremación.**

Contra dicha publicación los aspirantes podrán formular alegaciones o solicitar la corrección de errores materiales, de hecho o aritméticos existente, que no tendrán carácter de recurso, ante el Órgano de selección, en el plazo de **TRES días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas por el Órgano de selección con ocasión del proceso de verificación de los méritos alegados, respecto a aquellos aspirantes que tengan opción a superar la convocatoria en función del número de puestos ofertados o aquellos que pudieran quedar en reserva según lo indicado a continuación.

El Órgano de selección procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que tengan opción a superar la convocatoria en función del número de puestos ofertados, según lo siguiente: por cada puesto convocado será propuesto/a **ella candidata/a con mayor puntuación verificada** así como **dos suplentes** por riguroso orden de



Cód. Verificación: ASS5MKNZDZHLTPXXOAGCFDX89  
Verificación: <https://sede.diputación.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 27



puntuación, que quedarán incorporados en la **Bolsa de trabajo que se constituya**, según lo dispuesto en la Base novena de la presente convocatoria.

Durante la vigencia de cada actuación subvencionada, la reserva de suplentes será de aplicación en los supuestos de baja o renuncia del/de la candidato/a propuesto/a.

Si durante el plazo de vigencia de la actuación subvencionada se agotara el número de aspirantes propuestos/as como suplentes integrantes de la Bolsa de Trabajo, el Órgano de selección ampliará los/as aspirantes propuestos/as sucesivamente en número de dos, previa verificación del autobaremo presentado.

Una vez finalizada la vigencia de cada actuación subvencionada se estará a lo dispuesto en la Base novena relativa a la Bolsa de trabajo que se constituya.

Los méritos a valorar por el Órgano de selección a efectos de determinar la puntuación del concurso serán los alegados, autobaremos y acreditados documentalmente por las personas aspirantes junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, pudiendo resultar minorada o incrementada la puntuación consignada por la persona aspirante en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremos en subapartados erróneos, el Tribunal calificador procederá a trasladar los mismos al subapartado correcto, con la consiguiente repercusión sobre la puntuación resultante.

Los méritos alegados y autobaremos que no hayan sido acreditados con la solicitud de participación no serán objeto de puntuación en el proceso de verificación, salvo que la acreditación presentada no sea suficiente en cuyo caso se requerirá al aspirante para su aportación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Terminada la verificación de la autobaremación presentada según lo arriba indicado, el Órgano de Selección hará pública en el Tablón electrónico municipal, la relación provisional de aspirantes que tengan opción a superar la convocatoria en función del número de puestos ofertados, así como la relación de reserva de suplentes, por orden de puntuación, concediéndose un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados desde la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, para que puedan ser formuladas reclamaciones o alegaciones contra los resultados obtenidos.

**Transcurridos los tres días hábiles de exposición de la relación provisional de aspirantes que tengan opción a superar la convocatoria en función del número de puestos ofertados, así como la relación de reserva de suplentes**, por orden de puntuación, y una vez resueltas por el órgano de

Cód. Verificación: ASS5WVZDZHLTPXXOAGCFDX89  
Verificación: <https://sede.sevilla.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 27



selección, las reclamaciones o alegaciones que hubieran sido presentadas contra los resultados obtenidos:

**Respecto a los Programas de Empleo y Formación, se estará a lo dispuesto en el punto Undécimo, apartados 3,4, 5, 6 y 7 de la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo** por la que se convocan para los años 2024 y 2025, las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, que se transcribe:

*“Undécimo. Procedimiento de selección del personal de ejecución.*

*1. Se estará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.*

*2. La selección del personal de ejecución se llevará a cabo según el procedimiento establecido por la entidad beneficiaria.*

...

*3. Una vez realizada la selección, la entidad beneficiaria enviará al órgano instructor, una propuesta provisional ordenada por orden de prelación del personal de ejecución, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, sin perjuicio de la facultad del órgano instructor para la consulta electrónica de los mismo salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada. Asimismo este listado debe incluir personas en reserva, salvo en los supuestos de procesos de selección directa u otros donde no exista esta figura.*

*4. El órgano instructor realizará una comprobación del cumplimiento de los requisitos del personal de ejecución propuesto por la entidad, teniendo en cuenta la adecuación del perfil de cada una de las personas seleccionadas a los requisitos de esta convocatoria. Comprobado este extremo, el órgano instructor trasladará a la entidad su aceptación, en su caso.*

*5. En el caso de que el órgano instructor no acepte alguna persona candidata por no cumplir los requisitos, se lo trasladará a la entidad beneficiaria para que, en el caso de no existir reservas, seleccione otras personas candidatas.*

*6. Tras recibir la citada aceptación, la entidad beneficiaria publicará en su tablón de anuncios y/o página web el listado definitivo del personal de ejecución seleccionado, así como las correspondientes listas de personas en reserva, en su caso.*

*7. Las incidencias y reclamaciones que se puedan suscitar derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la entidad beneficiaria”*

**SÉPTIMA.- MÉRITOS A VALORAR EN EL CONCURSO DE MÉRITOS.**



Cód. Verificación: ASS5WENZDZHLTPXXOAGCFDX89  
Verificación: <https://sede.sevilla.es/verificacion/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 27



La puntuación máxima del Concurso de méritos será de **20 PUNTOS**, según lo siguiente:

- A.- Experiencia profesional: hasta 10 puntos.
- B.- Formación y preparación profesional: hasta 10 puntos.

**A.- Experiencia profesional:**

Se valorará la experiencia profesional relacionada directamente con la ocupación, acreditada de conformidad con lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria, según lo siguiente:

**DOCENTE**

La experiencia a valorar será en puestos con funciones relacionadas con el programa formativo a impartir.

No computará la experiencia exigida como requisito de participación en el proceso selectivo según se indique en el anexo correspondiente a cada puesto ofertado.

1.-Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en el sector público 0,05 puntos hasta un máximo de 8 puntos.

2.-Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en el sector privado 0,025 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título.

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcional o contratación laboral.

La prestación de servicios se acreditará de conformidad con lo dispuesto en la base sexta relativa a la presentación de la documentación.

**B.- Formación y preparación profesional:**

1.-Por cada título académico oficial de nivel igual o superior al que venga exigido, en su caso, para acceder a la categoría y especialidad ofertada, y que tenga relación con la misma. (No se contará el título que venga exigido como requisito para acceder a la misma; en el supuesto de titulaciones que engloben



Cód. Verificación: ASSMKNZDZHLTPXXOAGCFDX89  
Verificación: <https://sede.sevilla.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 27

a otras, únicamente se computará la titulación de nivel superior). 1 punto hasta un máximo de 3 puntos.

2.- Por ejercicio teórico o práctico aprobado en oposiciones de acceso a personal funcionario o laboral fijo convocadas para la misma categoría y, en su caso, especialidad, por la Administración Pública: 0,5 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

3.- Por la realización de cursos, 0,001 puntos por hora, hasta un máximo de 5 puntos.

Únicamente puntuarán aquellos cursos cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias del puesto convocado siempre que las acciones formativas hayan sido convocadas por una Administración Pública, organismos dependientes de la misma, colegios profesionales, universidades o bien convocadas por entidades distintas a las mencionadas anteriormente, hayan sido homologadas por el INAP, IAAP u organismo análogo de la Comunidad Autónoma correspondiente o hallarse incluidas en el correspondiente Acuerdo de Formación continua en las Administraciones Públicas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas, sucesivamente, en los méritos que se indican a continuación:

- 1º Experiencia profesional, apartado A.1.
- 2º Experiencia profesional, apartado A.2.
- 3º Formación y preparación profesional, apartado B.3.
- 4º Formación y preparación profesional, apartado B.2.
- 5º Formación y preparación profesional, apartado B.1.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

#### **OCTAVA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Finalizado el proceso selectivo el Órgano de selección hará pública la relación definitiva de los/as aspirantes por orden de puntuación total obtenida, siendo formulada **Propuesta de nombramiento** favor del/a aspirante que haya obtenido mayor puntuación, el/la cual deberá presentar en el Negociado de Personal, los documentos originales acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, así como en su caso, la documentación original acreditativa de los méritos valorados en el concurso de méritos.

Previo al nombramiento, el/la aspirante propuesto/a deberá presentar las declaraciones de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, de no estar incurso en causa de incompatibilidad, así como de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para



Cód. Verificación: ASS5WENZDZHLTPXXOAGCFDX89  
Verificación: <https://sevilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 27



ejerger funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Si el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, la Alcaldía Presidencia, o Concejala/a en quien delegue, previa propuesta del Órgano de Selección reunido al efecto, resolverá el nombramiento o contratación a favor del/de la aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de puntuación. En la misma forma actuará en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

## **NOVENA.- BOLSA DE TRABAJO.**

### **9.1.- CONSTITUCIÓN Y VIGENCIA DE LA BOLSA.-**

La Bolsa que se constituya para cada puesto de trabajo convocado tendrá vigencia de tres años a contar desde la Resolución que sea dictada a tales efectos, y se extinguirá en caso de constitución de una nueva Bolsa de Trabajo para puesto de la misma categoría.

La citada Bolsa será de aplicación para la selección del personal docente que requiera la ejecución de los programas que contemplen la impartición de los certificados de profesionalidad que fueran subvencionados a este Ayuntamiento en la convocatoria anual que a tales efectos es realizada por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo. Esto es, la citada Bolsa será de aplicación al personal docente tanto de los Programas de Empleo y Formación como de la Formación Profesional para el Empleo siempre que las acciones subvencionadas se correspondan con los certificados de profesionalidad que son objeto de la presente convocatoria.

Concluido el proceso selectivo, el Órgano de selección formulará Propuesta de constitución de Bolsa de trabajo con quienes no habiendo superado el proceso selectivo, hubieran manifestado en la solicitud de participación, su interés en formar parte de la Bolsa de trabajo, a cuyos efectos el Órgano de selección procederá a la verificación del autobaremo presentado de conformidad con los criterios establecidos en la base séptima de la convocatoria, y según se indica a continuación.

La Bolsa quedará constituida por el número de los/las **dos aspirantes** con mayor puntuación verificada por cada puesto convocado. Si durante el plazo de vigencia de la Bolsa se agotara el número de aspirantes

Cód. Verificación: ASSMKNZDZHLTPXXOAGCFDX89  
Verificación: <https://sede.sevilla.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 27



propuestos/as como integrantes de la Bolsa, el Órgano de selección ampliará los/as aspirantes propuestos/as sucesivamente en número de dos, previa verificación del autobaremo presentado.

La Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue, procederá a dictar una Resolución, aprobando o en su caso ampliando la relación de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo de cada puesto convocado, por el orden de puntuación que resulte.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

### **9.2.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.-**

Constituida la Bolsa de Trabajo según lo dispuesto en el apartado anterior, y considerando la posible urgencia que pudiera concurrir para el nombramiento o contratación, el llamamiento a los integrantes de la Bolsa de Trabajo se realizará según lo siguiente:

Los llamamientos se realizarán por teléfono como medio preferente de comunicación, sin perjuicio de poder utilizar cualquier otro medio que permita dejar constancia fehaciente de dicho llamamiento y de su fecha.

- Los llamamientos se realizarán mediante llamada telefónica, tras la cual se enviará correo electrónico al/ a la interesado/a una vez contactado con el mismo, con las características de la oferta en caso de aceptación o comunicando la renuncia del mismo.
- Si el integrante no puede ser localizado/a con la primera llamada telefónica, se efectuarán hasta máximo tres llamadas en horarios distintos (cada 30 minutos) en el mismo día.
- En el caso en no sea posible contactar con la persona correspondiente se procederá a llamar al/ a la siguiente de la lista, quedando excluido/a para ese llamamiento concreto, quedando en la misma situación a la espera de un nuevo llamamiento.
- En el caso de que a un integrante de la bolsa no haya sido posible contactar para 3 llamamientos distintos, quedará excluido/a provisionalmente del procedimiento, teniendo la obligación de ponerse en contacto con el Negociado de personal del Ayuntamiento para poder seguir recibiendo nuevos llamamientos.
- En el supuesto de cobertura urgente de un puesto, siendo la incorporación al mismo menos de 24 horas, se realizará una sola llamada, y en caso de renuncia o imposibilidad de localización, se llamará al siguiente integrante de la bolsa de empleo.



Cód. Verificación: ASS5WENZDZHLTPXXOAGCFDX89  
Verificación: <https://sede.diputacionsevilla.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 27



Aquellas personas que, una vez incluidas en la Bolsa de Trabajo, cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento, a los efectos de su actualización.

Toda persona inscrita en la Bolsa se compromete a la aceptación del nombramiento o contratación que le sea ofertado, cuando le corresponda, de acuerdo con el número de orden que ocupe en la citada Bolsa.

El abandono injustificado del servicio, así como la renuncia al nombramiento o la no incorporación al puesto de trabajo, y la falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados, conllevarán automáticamente, como penalización la exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo.

Solamente se considerará justificada la renuncia en los siguientes casos:

- Incapacidad laboral temporal así como enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, en ambos caso siempre que se acredite debidamente.
- Permiso por matrimonio o formalización legal de unión de hecho.
- Parto, descanso por maternidad/paternidad, adopción o acogimiento.
- Permiso por matrimonio o formalización legal de unión de hecho.
- Fallecimiento, accidente y hospitalización de un familiar de primer grado por consanguinidad o afinidad.
- Estudios académicos de carácter oficial.
- Contratación temporal vigente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en el apartado anterior, se deberá comunicar en el plazo máximo de tres días hábiles al Ayuntamiento, que hasta esa notificación mantendrá al/ a la candidata/a en la situación de baja temporal en la Bolsa de Trabajo. A partir del día siguiente a aquel en que sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal de la Bolsa de Trabajo, el Ayuntamiento le dará de alta en la misma. Por el contrario, si el/la candidata/a no realiza dicha notificación en el plazo indicado, resultará definitivamente excluido de la Bolsa.

Una vez formalizado el nombramiento o contratación del puesto de trabajo, el/la aspirante propuesto no podrá renunciar al mismo, salvo cuando concurra alguna causa debidamente justificada apreciada libremente por el



Cód. Verificación: ASS5WVZDZHLTPXXOAGCFDX89  
Verificación: <https://sede.sevilla.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 27

Ayuntamiento. Dicha renuncia, en el caso de producirse, supondría la exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo.

### 9.3.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

En el momento de ser llamado para formalizar el correspondiente nombramiento o contratación, el/la aspirante presentará la documentación a que se hace referencia en las bases SEGUNDA Y TERCERA de esta convocatoria.

En el supuesto de personas con discapacidad, una vez producido el llamamiento, y con carácter previo al nombramiento o contratación, el/la aspirante deberá aportar Certificado emitido por los órganos competentes del Ministerio o Consejería competente acreditando la compatibilidad de su discapacidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

Si el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos, no podrá ser nombrado/a o contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación, quedando excluido de la Bolsa de trabajo.

### DÉCIMA.- RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### DÉCIMO PRIMERA.- PUBLICACIÓN DE BASES DE LA CONVOCATORIA

Las Bases de la convocatoria serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

**La publicación de las Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla determinará el inicio del plazo de presentación de las solicitudes de participación en el presente proceso selectivo del PERSONAL DOCENTE objeto de la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la base tercera de la misma.**

Los sucesivos actos que se deriven del desarrollo de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón electrónico municipal.



Cód. Verificación: ASS5WENKZDZHLTPXXOAGCFDX89  
Verificación: <https://sede.triunfos.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 27



#### DÉCIMO SEGUNDA.-INCIDENCIAS.

El Órgano de Selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros.

#### DÉCIMO TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente proceso selectivo y la prestación de servicios que resulte del mismo se regirá por lo previsto en las presentes Bases y sus anexos, así como en lo dispuesto en la normativa que se relaciona:

- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, según redacción dada el artículo único de la Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA núm.180, de 17 de septiembre de 2021 y núm. 73, de 19 de abril de 2022, respectivamente).
- Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para 2024 y 2025, las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (BOJA núm. 137, de 16 de julio de 2024).
- Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla de fecha 20 de diciembre de 2024, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación, en relación a los Programas de Empleo y Formación para 2024 y 2025.
- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.



Cód. Verificación: ASS5WKNZDZHLTPXXOAGCFDX89  
Verificación: <https://sede.sevilla.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 27

- Real Decreto 278/2023, de 11 de abril, por el que se establece el calendario de implantación del Sistema de Formación Profesional establecido por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo.
- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
- Programa Formativo “Bordados en Seda y Oro”. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social – Servicio Público de Empleo Estatal, julio 2024.

Asimismo, el presente proceso selectivo y la prestación de servicios que resulte del mismo se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a los que habrá de ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo y demás normativa concordante.

Las presentes bases vincularán a la Administración, así como al Órgano de selección que haya de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### ANEXO I REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL PERSONAL DOCENTE DEL PROGRAMA FORMATIVO A IMPARTIR.

#### PROGRAMA "ARTESANÍA Y PATRIMONIO".

EXPTE.: 41/2024/PE/0117

COLECTIVO: MAYORES 52 AÑOS.

**Nº DOCENTES: UNO**

Duración contrato: 6 meses.

Cód. Verificación: ASS5WENZDZHLTPXXOAGCFDX89  
Verificación: <https://sede.sevilla.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 27





CONTENIDO A IMPARTIR: PROGRAMA FORMATIVO  
"BORDADOS EN SEDA Y ORO" (ARTA 01)  
Nivel de cualificación profesional 1  
Duración total de la formación: 700 horas.  
**REQUISITOS del docente:**

**A.- Acreditación requerida.**

Técnico/a y Técnico/a Superior de la familia profesional de "Artes y Artesanías" o de "Textil, Confección y Piel.

Certificados profesionales de nivel 2 ó 3 de la familia profesional "Artes y Artesanías" o de "Textil, Confección y Piel.

**B.- Experiencia profesional.-**

- Con acreditación, al menos un año de experiencia de bordado en seda y oro.
- Sin acreditación, al menos tres años de experiencia profesional.

**C.- Competencia docente.-**

Cumplir como mínimo alguno de los siguientes requisitos:

- Acreditación de experiencia docente contrastada de al menos 300 horas en el área en el área de Artesanía Tradicional.
- Estar en posesión de alguna acreditación oficial que le habilite para la impartición docente.
- Estar en posesión del Certificado de profesionalidad de Habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional SSCE0110.

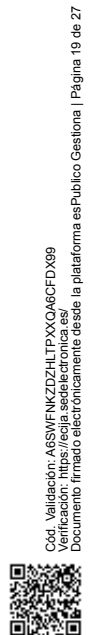
**ANEXO II**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL  
DOCENTE NECESARIO PARA LA IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA  
FORMATIVO CONVOCADO**

**DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:**

NOMBRE Y APELLIDOS  
DNI/NIF  
DOMICILIO  
MUNICIPIO/CODIGO POSTAL/PROVINCIA



Cód. Verificación: ASSMKNZDZHLTPXXOAGCFDX89  
Verificación: <https://sede.sevilla.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 27





La documentación acreditativa de los méritos autobareados deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en el autobaremo, debiendo ajustarse a lo siguiente:

o Experiencia Profesional:

Se valorará la experiencia profesional relacionada directamente con la ocupación convocada.

La prestación de servicios mediante relación funcionarial en la Administración Pública se acreditará preferentemente mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.

La prestación de servicios mediante contratación laboral se acreditará mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante, copias de los contratos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el sector público o privado, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

o Formación y preparación profesional:

- La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida en la convocatoria, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso, se justificará con copia del título o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- La acreditación de los ejercicios aprobados se realizará preferentemente, mediante certificación emitida por el órgano competente en la que deberá constar la fecha de la convocatoria de la oposición de acceso a personal funcionario o laboral fijo, categoría y, en su caso, especialidad de la vacante convocada, así como ejercicio superado; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.
- Los cursos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas, así como el contenido del mismo. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

f) Los aspirantes con discapacidad deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.

*Los documentos a presentar deberán ser originales o copias auto compulsadas con la siguiente leyenda "es copia fiel de su original" junto con la fecha, firma y DNI del aspirante al pie de dicha leyenda. Sera de la exclusiva responsabilidad del solicitante la veracidad y fidelidad (respecto de sus originales) de los documentos aportados, así como una posible incursión en falsedad documental.*

**CUARTO.** Que declara responsablemente la veracidad de los documentos aportados conforme a lo establecido en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

**QUINTO.** Que autorizo expresamente al Ayuntamiento de Écija a:

- Realizar cuantas notificaciones de esta convocatoria sean necesarias a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

\_\_\_\_\_

Cód. Verificación: ASSMVENKZDZHLTPXXOAGCFDX89  
Verificación: <https://sevilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 27



- Que los datos personales aparezcan en el tablón de anuncios, sede electrónica y portal de transparencia del Ayuntamiento de Écija, o cualquier otro medio de comunicación utilizado y necesario para garantizar la publicidad y transparencia del procedimiento.
- Consultar y verificación la autenticidad de la documentación aportada, específicamente la referente a los méritos alegados.

Que asimismo autorizo expresamente al órgano instructor para la consulta electrónica de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos.

#### **SOLICITA**

1.- SER ADMITIDO AL PROCESO SELECTIVO CORRESPONDIENTE AL PUESTO DE **DOCENTE** PARA LA IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO “BORDADOS EN SEDA Y ORO”, SEGÚN CONVOCATORIA EFECTUADA POR EL EXCMO. DE ÉCIJA:

2.- MARCAR LO QUE PROCEDA:

- Ser admitido en la Bolsa de Trabajo** que se constituya a consecuencia del presente proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Écija.
- No ser admitido en la Bolsa de Trabajo** que se constituya a consecuencia del presente proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Écija.

En ----- a ---- de ----- de 2025

Fdo. D/Dña. -----

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Écija le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición.

A/A SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA

### **ANEXO III** **MODELO DE AUTOBAREMO**

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL  
DOCENTE NECESARIO PARA LA IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA  
FORMATIVO CONVOCADO**



Cód. Verificación: ASS5WKNZDZHLTPXXOAGCFDX89  
Verificación: <https://sede.sevilla.es/portal/verificacion>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 27



**DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:**

NOMBRE Y APELLIDOS
DNI/NIF
DOMICILIO
MUNICIPIO/CODIGO POSTAL/PROVINCIA
TELEFONO MOVIL CONTACTO

**DECLARA RESPONSABLEMENTE** la veracidad de los documentos aportados conforme a lo establecido en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas Y **AUTORIZO EXPRESAMENTE AL AYUNTAMIENTO DE ECIIJA** a consultar y verificar la autenticidad de la documentación aportada, específicamente la referente a los méritos alegados.

*Los documentos a presentar deberán ser originales o copias auto compulsadas con la siguiente leyenda "es copia fiel de su original" junto con la fecha, firma y DNI del aspirante al pie de dicha leyenda. Sera de la exclusiva responsabilidad del solicitante la veracidad y fidelidad (respecto de sus originales) de los documentos aportados, así como una posible incursión en falsedad documental.*

La puntuación máxima del Concurso de méritos será de **20 PUNTOS**, según lo siguiente:

- A.- Experiencia profesional: hasta 10 puntos.
- B.- Formación y preparación profesional: hasta 10 puntos.

**MÉRITOS ALEGADOS**

**A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL**

Se valorará la experiencia relacionada directamente con la ocupación, acreditada de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

A.1.-Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en el sector público 0,05 puntos hasta un máximo de 8 puntos.

Nº DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN	
	ENTIDAD PÚBLICA	Nº DE MESES	PUNTUACION ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1					

Cód. Verificación: ASS5WENKZDZHLTPXXOAGCFDX89  
Verificación: <https://sevilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 27



2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
TOTAL					

A.2.-Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en el sector privado 0,025 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

Nº DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN	
	EMPRESA/RÉGIMEN AUTÓNOMO	Nº DE MESES	PUNTUACION ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
TOTAL					

Se valorará la experiencia profesional relacionada directamente con la ocupación.

La prestación de servicios mediante relación funcional en la Administración Pública se acreditará preferentemente mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.

La prestación de servicios mediante contratación laboral se acreditará mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante, copias de los contratos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el sector público o privado, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

**B.-FORMACION**

Cód. Verificación: ASSMENCZDZHLTPXXOAGCFDX89  
Verificación: <https://sede.diputación.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 27





B.1.-Por cada título académico oficial de nivel igual o superior al que venga exigido, en su caso, para acceder a la categoría y especialidad ofertada, y que tenga relación con la misma. (No se contará el título que venga exigido como requisito para acceder a la misma; en el supuesto de titulaciones que engloben a otras, únicamente se computará la titulación de nivel superior). 1 punto hasta un máximo de 3 puntos.

Nº DOCUM	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN	
	TITULACIÓN	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
	TOTAL			
	PUNTUACIÓN			

La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida en la convocatoria, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso, se justificará con copia del título o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

**B.2.- Ejercicios superados.**

Por ejercicio teórico o práctico aprobado en oposiciones de acceso a personal funcionario o laboral fijo convocadas para la misma categoría y, en su caso, especialidad, por la Administración Pública: 0,5 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

Nº DOCUM	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN	
	EJERCICIOS APROBADOS	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1				
2				

Cód. Verificación: ASSMKNZDZHLTPXXOAGCFDX89  
Verificación: <https://sede.sevilla.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 27



3				
4				
	TOTAL			
	PUNTUACIÓN			

La acreditación de los ejercicios aprobados se realizará preferentemente, mediante certificación emitida por el órgano competente en la que deberá constar la fecha de la convocatoria de la oposición de acceso a personal funcionario o laboral fijo, categoría y, en su caso, especialidad de la vacante convocada, así como ejercicio superado; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.

B.3.- Por la realización de cursos, 0,001 puntos por hora, hasta un máximo de 5 puntos.

Nº DOC	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN	
	DENOMINACIÓN ACIÓN FORMATIVA	ORGANISMO DONDE SE IMPARTE	Nº DE HORAS	PUNTUACION ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
	TOTAL					
	PUNTUACIÓN					

Los cursos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas, así como el contenido del mismo. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

Únicamente puntuarán aquellos cursos cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias del puesto convocado siempre que las acciones formativas hayan sido convocadas por una Administración Pública, organismos dependientes de la misma, colegios profesionales, universidades o bien convocadas por entidades distintas a las mencionadas anteriormente, hayan sido homologadas por el INAP, IAAP u organismo análogo de la Comunidad Autónoma correspondiente o hallarse incluidas en el correspondiente Acuerdo de Formación continua en las Administraciones Públicas.

**1. PUNTUACION FINAL**

EXPERIENCIA PROFESIONAL Apartado A1	EXPERIENCIA PROFESIONAL Apartado A2	TITULACIÓN Apartado B1	EJERCICIOS SUPERADOS Apartado B2	ACCIONES FORMATIVAS Apartado B3	PUNTUACIÓN TOTAL ASPIRANTE	PUNTUACIÓN TOTAL ÓRGANO SELECCIÓN

Cód. Verificación: ASSWENKZDZHLTPXXOAGCFDX89  
Verificación: <https://sede.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 27





**IMPORTANTE A TENER EN CUENTA:**

Se adjuntará la documentación acreditativa con indicación en cada documento del número del apartado y dentro de cada apartado el número de documento sucesivamente, según lo siguiente:

- 1.- Documentación acreditativa apartado A) 1.  
Doc. 1  
Doc. 2  
...
- 2.- Documentación acreditativa apartado A) 2.  
Doc. 1  
Doc. 2  
...
- 3.- Documentación acreditativa apartado B) 1.  
Doc. 1  
Doc. 2  
...
- 4.- Documentación acreditativa apartado B) 2.  
Doc. 1  
Doc. 2  
...
- 5.- Documentación acreditativa apartado B) 3.  
Doc. 1  
Doc. 2  
...

En ..... a .... de ..... de 2025

Fdo. Don/Doña .....

**SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”**

Lo que se hace público para general conocimiento, en Écija a fecha de firma electrónica. La Tte. de Alcalde Delegada del Área de Gobierno Interior, Administración Pública y Seguridad Ciudadana (Resolución de la Alcaldía– Presidencia nº 2023/2567 de fecha 26/07/23. BOP nº 175 de 31/07/2023). Fdo.: Rosario Luisa Delgado Villalón.



Cód. Verificación: ASS5MENKZDZHLTPXXOAGCFDX89  
Verificación: <https://ecija.sevilla.es/verificacion/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 27